



CORNARE	Número de Expediente: 057560235083
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0044-2020</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 03/03/2020	Hora: 12 05 08.06... Folios: 1

### AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE.**

**En uso de sus atribuciones legales y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N°133-0093 del 22 de febrero 2020, el señor **JULIAN VALENCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.051.929, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos Domestico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios: El Molino con FMI N°028-19785- Santa Inés FMI N°028-22255, El Gavilán FMI N°028-31163, Patio Bonito FMI N°028-31164, ubicados en la vereda La Palmita, del municipio de Sonsón.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **JULIAN VALENCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.051.929, para usos Domestico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios: El Molino con FMI N°028-19785- Santa Inés FMI N°028-22255, El Gavilán FMI N°028-31163, Patio Bonito FMI N°028-31164, ubicados en la vereda La Palmita, del municipio de Sonsón.

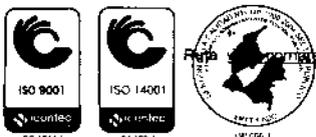
**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°133-0093-2020 del 22 de febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** a parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**DIGITALIZADO**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 58 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nif: 890985138-3  
Vigente desde 02 de Mayo  
Tel: 520 11 70 - 546 43 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: Elente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIAN VALENCIA TORRES**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO** 

*Expediente: 05756.02.35083*

*Proyectó: Zoe M. Gallego G.*

*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: Concesión de aguas superficiales*

*Fecha: 26-02-2020*